

Criterios y Estándares

| 20
22

Memoria de elaboración y elementos conceptuales de los criterios y estándares para la acreditación



La Comisión dedica unas palabras al doctor Juan Carlos Gómez Pazos, integrante del Comité Consultivo de Salud, académico de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, quien falleció el día 4 de enero del año en curso, mientras se encontraba en Santiago para participar en una de las reuniones convocadas, precisamente, por el Comité Consultivo. A su familia y seres queridos queremos manifestar lo valioso que fue para la Comisión su aporte y dedicación. A sus compañeros del Comité, nuestra admiración pues, pese al dolor y tristeza que provocó la partida del doctor Gómez, siguieron adelante hasta completar la labor que les había encomendada.



1. MARCO CONTEXTUAL Y NORMATIVO

La Ley N° 21.091 Sobre Educación Superior, publicada con fecha 28 de mayo de 2018, dispuso una serie de cambios sustantivos al sistema de educación superior en general y, al Sistema de Aseguramiento de la Calidad y la acreditación, en particular. Dicha norma estableció varios hitos, entre los que destacan 3:

- En enero de 2019 se debía iniciar una consulta técnica a las instituciones de educación en relación con los criterios y estándares mencionados;
- El 28 de febrero de 2019, debía estar instalada la Comisión de acuerdo con la nueva conformación, determinada por la misma ley;
- El 1 de enero de 2020 se debían comenzar a aplicar los nuevos criterios y estándares de acreditación.

La Comisión de la época comenzó a elaborar las propuestas de los siguientes nueve cuerpos de criterios y estándares: acreditación institucional del Subsistema Universitario; acreditación institucional del Subsistema Técnico Profesional; acreditación de las carreras de pedagogía; acreditación de la carrera de medicina; acreditación de la carrera de odontología; acreditación de los programas de doctorado; acreditación de los programas de magíster; acreditación de las especialidades médicas; y acreditación de las especialidades odontológicas.

Frente al cambio inminente en la composición del Pleno de la CNA, se tuvo en consideración el principio de continuidad de la función pública, pero se dejaron las decisiones más sustantivas a quienes, en definitiva, tendrían que difundir, promover e implementar las nuevas exigencias normativas. En tal sentido, se decidió comenzar por aquellas materias respecto de las cuales existía mayor avance en discusiones previas a la publicación de la ley, como era caso de pedagogías y doctorado.

En definitiva, las consultas técnicas de los nueve cuerpos de criterios y estándares se iniciaron en enero de 2019 -tal como lo disponía el cuerpo normativo-. Por su parte, el proceso de selección de los nuevos integrantes de la Comisión concluyó hacia mayo del año 2019, mes en que se instaló el Pleno de acuerdo con la nueva conformación legal. Finalmente, mediante la Ley N°21.186, se pospuso el plazo de entrada en vigencia de los criterios y estándares a 24 meses de su publicación, esto es, en el año 2022.

Pero el tema de los criterios y estándares no fue el único cambio introducido por la Ley N° 21.091. Dicha norma contempla diversas modificaciones que impactan en el sistema tal y como venía funcionando. En términos generales, las principales transformaciones pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Nueva institucionalidad: se crea la Subsecretaría de Educación Superior y la Superintendencia de Educación Superior; cambio en la conformación del Pleno de la CNA; redefinición de las funciones y organización del Comité de Coordinación.
- Financiamiento para la gratuidad.
- Regulación de Aranceles.



- Sistema de Acceso.
- Definición de Universidad, IP y CFT.

Todo lo enunciado provoca, por sí sólo, impacto en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad pues los procesos de acreditación se han venido desarrollando en un determinado contexto que cambiará a la luz de la nueva normativa. Así, por ejemplo, ahora será la Superintendencia de Educación Superior la responsable de verificar temas tales como la revisión del cumplimiento normativo externo y el análisis de la situación financiera de las instituciones de educación superior. Desde otra perspectiva, el que los resultados de acreditación estén directamente vinculados a consecuencias financieras o a la autonomía de las IES puede generar tensiones que desvíen la atención del foco principal.

Cabe agregar que el cuerpo normativo no solo cambia “el contexto” en que los procesos de acreditación se desarrollaran, sino que introduce modificaciones específicas a los conceptos establecidos en Ley N° 20.129. La nueva caracterización y exigencias de la acreditación se presenta del siguiente modo en el texto legal:

- Acreditación institucional obligatoria.
- Niveles de acreditación institucional asociados a consecuencias en la autonomía de las IES.
- Acreditación en base a dimensiones, criterios y estándares, con definición legal para cada uno de estos términos.
- Acreditación integral asociada a una muestra intencionada de carreras y programas.
- Cuatro dimensiones de acreditación obligatoria y una quinta necesaria para aspirar al nivel de excelencia con siete años, para todas las instituciones, independiente del subsistema al que pertenezcan.
- Acreditación obligatoria de doctorados y odontología -lo que se suma a la obligatoriedad ya existente de las carreras de medicina y pedagogía- con vigencia inmediata.
- Determinación de la CNA como el único ente con facultad legal para realizar procesos de acreditación y emitir pronunciamientos al respecto, con vigencia inmediata del cese de la facultad de las agencias privadas para operar en el marco de la acreditación establecido por la Ley N° 20.129.

2. ELABORACIÓN DE LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN

Etapas 1: El trabajo de preparación de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva, entre julio y diciembre de 2018, se dio a la labor de aproximarse a los requerimientos de la nueva Ley para entregar insumos de trabajo al Pleno de la CNA y dar inicio a todas las etapas de trabajo que la norma contemplaba.



La primera labor fue aproximarse a los criterios y estándares, que debían respetar los trámites dispuestos por ley:

En la fila izquierda se muestra todos los cuerpos de criterios y estándares y, en la derecha, los trámites por los que cada uno de ellos debía pasar.

CRITERIOS Y ESTÁNDARES	TRÁMITES POR CADA UNO
C Y E UNIVERSIDADES	
C Y E FTP	CONSULTA TÉCNICA A LAS IES
CY E DOCTORADO	
CY E MAGÍSTER	
C Y E MEDICINA	OPINIÓN CC
CY E ODONTOLOGÍA	
C Y E PEDAGOGÍA	OPINIÓN COMITÉ DE COORDINACIÓN
C Y E ESPECIALIDADES MÉDICAS	
C Y E ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	ANÁLISIS COMISIÓN

Se conformó un equipo encargado de llevar adelante las labores priorizadas por la Comisión, al cual se incorporaron 22 personas de la Secretaría Ejecutiva, organizados por grupos bajo una coordinación permanente a cargo de la jefatura de servicio y de la presidencia.

Se hizo una revisión exhaustiva de todo el material existente a la época y que era aplicado en los procesos de acreditación, analizado a la luz de las nuevas dimensiones de la Ley para obtener una mirada transversal del estado actual y, hacia donde se debían dirigir las nuevas orientaciones. Se puso especial énfasis en la consistencia de la terminología y los niveles de análisis de los distintos documentos. Se revisó, también, experiencia internacional, entre ella puede mencionarse:

- Standards and Guidelines for Quality Assurance in The European Higher Education Area (Esg).
- Australian Standards for Higher Education.
- Comission on Institutions Of Higher Education (Comisión Acreditadora de los Estados del Noreste de USA).
- Material técnico de CINDA y RIACES.
- Situación de las agencias nacionales de acreditación de España, Colombia, Panamá, Argentina, Ecuador.
- Material de UNESCO.

Dicho trabajo se caracterizó por una iteración y debate amplio en los equipos de la Secretaría, lo que arrojó, como primer fruto, el material de base para trabajar con los distintos grupos de expertos que se conformarían posteriormente.



Etapa 2: Mesas integradas

Si bien la ley estableció la intervención de las IES en la etapa de Consulta Técnica, la CNA decidió hacerlas participes en la construcción de los nuevos criterios y estándares, desde antes. De este modo, a partir de octubre de 2018 se convocó a las denominadas “mesas integradas de trabajo”: Institucional (para los subsistemas universitarios y técnico profesional); Pedagogía; Doctorado; Magíster; Medicina y Especialidades Médicas; Odontología y Especialidades Odontológicas, reuniendo a casi 70 especialistas nominados por las instituciones de educación superior consorciadas; de otras no pertenecientes a consorcios; ex miembros de comités consultivos y pares evaluadores de la CNA, con el soporte técnico de profesionales de la Secretaría Ejecutiva y, la participación activa del anterior presidente de la CNA, don Alfonso Muga Naredo.

El trabajo de dichos grupos fue sobre la base de los productos generados en la Etapa 1 más todas las materias que sus integrantes, con autonomía técnica, consideraron pertinente consultar y tener a la vista en el debate interno.

Los objetivos planteados a las distintas mesas fueron: el diseño de una estructura de criterios y estándares en base a las dimensiones establecidas en la Ley 21.091; establecer criterios por dimensión y; establecer estándares por criterio de acuerdo con los niveles de desarrollo progresivo que evidencien las instituciones de educación superior.

Es de justicia agradecer el esfuerzo y dedicación de los integrantes de estas mesas, cuyo único interés fue la colaboración con el aseguramiento de la calidad y que realizaron, aproximadamente, 60 reuniones de trabajo.

Las conclusiones de cada grupo fueron expuestas por los coordinadores de los grupos al Pleno de la Comisión, y fueron la base sobre la cual se construyó el material para la etapa siguiente.

Etapa 3: Consulta Técnica a las Instituciones de Educación Superior

La ley de Educación Superior estableció que, en enero de 2019, como plazo máximo, se debía iniciar la consulta técnica a las instituciones de educación superior, como parte de los pasos previos a la aprobación final de los criterios y estándares de acreditación.

Sobre la base del trabajo de las mesas anteriormente descritas, y luego de los ajustes y debates pertinentes en el seno del Pleno, los 9 documentos de criterios y estándares se sometieron a consulta de las instituciones de educación superior, sus comunidades y actores.

Si bien la CNA, como buena práctica, había incorporado una suerte de “consulta pública” en todos sus nuevos cuerpos normativos, esta vez, la magnitud en importancia y volumen de lo consultado, creó un desafío mayor para que la sistematización permitiese su valoración y consideración de las opiniones, por parte de la Comisión.



El siguiente cuadro grafica el despliegue de las Consultas Técnicas:

Consultas técnicas	Fecha apertura	Fecha cierre	Días	Presentación Sistematización al Pleno CNA
Universidades	03-04-2019	19-05-2019	46	01-08-2019
Técnico Profesional	11-04-2019	28-06-2019	78	05-09-2019
Doctorado	29-01-2019	30-04-2019	91	01-08-2019
Magíster	02-10-2019	18-11-2019	47	11-12-2019
Especialidades Odontológicas	11-04-2019	21-06-2019	71	26-09-2019
Especialidades Médicas	15-07-2019	15-08-2019	31	23-10-2019
Medicina	02-12-2019	13-01-2020	42	27-02-2020
Odontología	07-08-2019	06-09-2019	30	12-12-2019
Pedagogía	02-03-2020	03-04-2020	32	20-05-2020

En la consulta de cada uno de los grupos de criterios y estándares, se levantó abundante información de distinto carácter, que es analizada en los documentos particulares de cada uno de ellos.

Hubo 30.251 aportes e interacciones en el total de las nueve consultas técnicas. En acreditación institucional se concentran casi 21.000 y, en el nivel de programas de pre y de postgrado, el aporte llega a casi 10.000 observaciones.

Los resultados de las Consultas Técnicas fueron expuestos en sesión del Pleno de la Comisión y derivados a consideración, como insumo de su trabajo, a los Comités Consultivos, tal como se pasará a explicar más adelante.

Etapa 4: Comités Consultivos

Los nuevos integrantes de la Comisión, instalados el 22 de mayo de 2019, decidieron iniciar la convocatoria, mediante concurso público, a conformar los Comités Consultivos. Dichos comités se constituyeron la primera semana de septiembre de 2019 y, en cada uno de ellos se cuenta con especialistas de la más alta calificación, con perfiles que recogen la diversidad institucional, regional, de nivel y tipo de institución de educación superior, así como su vinculación al medio y desarrollo profesional, técnico, de la innovación y la investigación.

Los comités consultivos son cinco: para la Acreditación Institucional de Universidades; para la Acreditación Institucional de Instituciones de Formación Técnico Profesional; para el Área



de la Salud; para el Nivel de Postgrados y; para las Carreras de Pedagogía. Cada uno de ellos cuenta con siete integrantes y se ha designado un coordinador, especialista en cada una de las áreas, para que sea quien los conduzca y oriente.

La labor de los Comités es enormemente agradecida por el Sistema, no tan sólo por su valioso aporte, sino, también, porque se trata de una actividad ad honorem.

El trabajo de los comités consultivos ha consistido, desde su constitución, en procesar y dar síntesis, proponer ajustes, interpretaciones, mejoras y, en general, dar continuidad al desarrollo de la construcción de criterios y estándares para la acreditación mencionado en las etapas previas, considerando, especialmente, los diversos aportes de las instituciones de educación superior y otros actores, en el contexto de las consultas técnicas.

Los Comités recibieron, como insumos para su trabajo, la documentación que se envió a Consulta Técnica de las IES y el material levantado y sistematizado de dichas consultas. Tras las casi 65 reuniones que en total se contabilizan (además de la dedicación de cada integrante para el estudio personal de las materias) concluyeron sus propuestas de criterios y estándares, las que fueron expuestas en distintas sesiones del Pleno de la CNA.

El aporte de los comités consultivos ha sido determinante, pues dada la experiencia de cada uno de sus integrantes, así como la potencia del grupo, ha posibilitado un debate informado para que el Pleno se formara un juicio integrador de la propuesta de criterios y estándares, y determinar el contenido definitivo que fue enviado a opinión del Comité de Coordinación.

El trabajo con ellos debe continuar en las etapas posteriores a la aprobación de los documentos finales, a fin de elaborar el material complementario que debe acompañar a los 10 set de criterios y estándares.

Etapas 5: Comité de Coordinación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Uno de los tramites que dispone la Ley en la elaboración de los criterios y estándares, es la consulta al Comité de Coordinación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

La Comisión envió a dicho Comité, para recabar su opinión, cada uno de los cuerpos de criterios, en las oportunidades que se indican en el siguiente cuadro:

Cuerpo de Criterios	Fecha envío a SINACES
Universidades	14-05-2020
Técnico Profesional	14-05-2020
Doctorado	09-06-2020
Magíster Académico	28-07-2020
Magíster Profesional	26-08-2020



Especialidades Odontológicas	30-12-2019
Especialidades Médicas	14-08-2020
Medicina	04-09-2020
Odontología	26-08-2020
Pedagogía	28-07-2020

Los organismos que integran dicho Comité hicieron llegar por separado sus observaciones, las que han sido analizadas y ponderadas por el Pleno de la Comisión.

Etapas 6: Pleno de la Comisión Nacional de Acreditación

Si bien, para efectos metodológicos se distingue la participación de la Comisión como una etapa, lo cierto es que ha sido una labor permanente, desde el inicio del proceso, el análisis y adopción de decisiones y orientaciones por parte del Pleno de la CNA.

En al menos 190 sesiones (400 horas aproximadamente) se ha tratado el tema referido a criterios y estándares, siempre con el soporte técnico de los miembros de la Secretaría, tal como muestra el cuadro siguiente:

Sesiones Pleno CNA	2018	2019	2020	Total
Destinadas al tratamiento de los nuevos criterios y estándares	6	28	80	114
Destinadas al tratamiento de las nuevas responsabilidades de la ley (reflexiones sobre nuevo sistema, reglamento de salas, acuerdos de funcionamiento, la muestra, operacionalización, en general todas las sesiones destinadas al nuevo modelo que no hayan sido las específicas a nuevos criterios y estándares).	5	39	39	76
Total	11	60	119	190

La Comisión se ha organizado en subcomisiones, para abordar de manera más eficiente el análisis de los distintos cuerpos de criterios y estándares. Por ello, a las horas destinadas



en sesión, debe sumarse el trabajo de estos grupos y el tiempo dedicado al estudio individual de cada uno de los comisionados, además de reuniones de las subcomisiones con los Comités Consultivos y con los integrantes de SINACES a objeto de analizar y ponderar sus observaciones.

Las principales decisiones y directrices de la Comisión en materia de criterios y estándares son constitutivos de los acápite que siguen.

3. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES

1. *Respeto por la autonomía de las instituciones de educación superior:* los documentos de Criterios y Estándares ofrecen a cada institución los elementos de base para que, de acuerdo con su propio proyecto institucional, organice de manera coherente la relación interna de su gestión y su sistema de gestión de la calidad; incorporando la relación virtuosa con el medio externo en una mirada prospectiva.

2. *Centralidad en el proceso formativo:* la importancia asignada a la dimensión formativa en el proceso completo de discusión refleja que todas las instancias la consideran como un eje articulador de la gestión, por lo que responden a las expectativas que compromete y a las oportunidades para el logro de aprendizajes y competencias en todos los programas es una prioridad.

3. *Identificación de elementos claves para el proceso evaluativo:* la opción de reconocer dentro de las dimensiones que consagra la Ley la agrupación de criterios que en su gestión constituyen una integralidad es un esfuerzo de los Criterios y Estándares, por lo que no pretende dar cuenta de todos los aspectos, más bien se centra en aquellos que en su gestión ofrecen posibilidades de mayor sinergia.

4. *Reconocimiento del saber experto:* el acumulado en el aprendizaje a nivel nacional e internacional consolida la importancia de reconocer los patrones culturales existentes en las instituciones nacionales, por lo que el conocimiento existente en las comunidades epistémicas orienta el trabajo de definición y de implementación de la calidad en el país.

5. *Respeto por la normativa:* la Ley establece un marco específico con más o menos detalle para el desarrollo del proceso de acreditación, así como sus consecuencias. Los criterios y estándares consideran, aplican y respetan las disposiciones contenidas en la Ley. En ese marco, la nueva ley ha radicado en la Superintendencia de Educación Superior la verificación del cumplimiento del marco legal vigente por parte de las instituciones de educación superior, así como realizar juicios respecto de su sustentabilidad financiera. En razón de lo anterior, la Comisión utilizará con especial consideración la información que le provea la Superintendencia sobre estas materias.



4. ESTRUCTURA DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos de “Criterios y Estándares” deben abordarse bajo una mirada sistémica, como unidades que pertenecen a un conjunto articulado, que exhibe coherencia entre sus elementos. Es por ello que, si bien la Ley solo determina y define “dimensiones” para la acreditación institucional, se ha asumido la misma estructura (en lo que ha sido posible y pertinente) para los criterios y estándares referidos a pregrado, post grado y especialidades médica y odontológicas.

Ello ha permitido que en los distintos cuerpos de criterios y estándares se reconozcan elementos comunes -por su nivel o por la materia que abordan- con tratamiento similar en todos ellos y, elementos que son propios de cada conjunto, en que se recogen los aspectos que le son distintivos y que deben apreciarse de manera independiente. Se ha procurado, además, que la terminología utilizada sea similar en aquello que es común a los distintos grupos.

Dado que el marco normativo contiene definiciones precisas, ellas han sido recogidas en la determinación de cada uno de los documentos:

Dimensión: área en que las instituciones de educación superior son evaluadas en la acreditación institucional, conforme a criterios y estándares de calidad.

Criterios: elementos o aspectos específicos vinculados a una dimensión que enuncian principios generales de calidad aplicables a las instituciones en función de su misión.

Estándar: descriptor que expresa el nivel de desempeño o logro progresivo de un criterio. Dicho nivel será determinado de manera objetiva para cada institución en base a la evidencia obtenida en las distintas etapas del proceso de acreditación institucional.

Las dimensiones sitúan en distintos aspectos o quehaceres institucionales y son cinco:

1. Docencia y resultados del proceso de formación;
2. Gestión estratégica y recursos institucionales;
3. Aseguramiento interno de la calidad;
4. Vinculación con el medio;
5. Investigación, creación y/o innovación.

Las cuatro primeras son de revisión obligatoria en los procesos de acreditación, la quinta es voluntaria y permite acceder a la acreditación de excelencia por siete años.

Cada dimensión, a su vez, tiene un contenido a abordar determinado por la Ley y está constituida por criterios que entendemos como un conjunto de elementos relacionados entre sí, vinculados a una dimensión, que enuncian principios generales de calidad. Los criterios no especifican prescriptivamente modos específicos de alcanzarlos, sin perjuicio que ciertos estándares establezcan umbrales mínimos de cumplimiento del criterio o de acceso a un nivel en la progresión correspondiente.



Los estándares pueden ser cuantitativos o cualitativos, y se refieren a un resultado o desempeño, que manifiestan la progresión de los criterios en 2 o 3 niveles – generalmente 3-, y es acumulativa; esto es, el nivel superior supone el cumplimiento del anterior.

Progresión

La progresión puede ser cuantitativa (incremento numérico del indicador) o bien cualitativa. Esta última puede presentar diversas formas:

-Mejora continua: define y aplica; aplica sistemáticamente con resultados concordantes con propósitos; plena instalación y utiliza los resultados utilizados para mejora continua.

-Profundidad: implica grados crecientes de complejidad.

-Amplitud: implica aumentos en la cobertura de aplicación de mecanismos.

La siguiente figura grafica lo expuesto:



Algunos criterios contemplan estándares que han sido definidos como críticos, lo que implica que su incumplimiento hace que la institución, carrera o programa no acredite. Lo crítico alude a un nivel basal de cumplimiento, a elementos mínimos que deben exhibirse para garantizar calidad.



5. ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA LEY

Todo aquello que dice relación con los procesos de acreditación en sí, será objeto de desarrollo en lo que sigue a la aprobación de los criterios y estándares. Sin embargo, desde ya, cabe recordar que la ley define, para la acreditación institucional, las etapas en que ha de llevarse a cabo la evaluación y que concluyen con un pronunciamiento de acreditación. Dichas etapas, con mayor o menor grado de similitud, se hacen extensivas para los procesos de acreditación de pregrado, postgrado y especialidades medicas y odontológicas.

Además, el marco generado por la nueva normativa entrega algunos elementos que deben ser considerados por la Comisión al momento de implementar los procesos de acreditación, entre ellos, cabe mencionar los siguientes:

- Artículo 2 Ley 21.091, letra “a) Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley. Asimismo, las instituciones de educación superior deben ser independientes de limitaciones a la libertad académica y de cátedra, en el marco de cada proyecto educativo, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y demás principios de la educación superior, buscando la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones”.
- Artículo 2 Ley 21.091, letra “b) Calidad. Las instituciones de educación superior y el Sistema de que forman parte deben orientarse a la búsqueda de la excelencia; a lograr los propósitos declarados por las instituciones en materia educativa, de generación del conocimiento, investigación e innovación; y a asegurar la calidad de los procesos y resultados en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de los criterios y estándares de calidad, cuando corresponda, establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En la búsqueda de la calidad, las instituciones de educación superior deberán tener en el centro a los estudiantes y sus aprendizajes, así como la generación del conocimiento e innovación”.
- Artículo 3 Ley 21.091: “Las universidades son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar graduados y profesionales. Corresponde a las universidades contribuir al desarrollo de la cultura y la satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones. Éstas cumplen con su misión a través de la realización de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio. La formación de graduados y profesionales se caracteriza por una orientación hacia la búsqueda de la verdad y hacia la capacidad de desarrollar pensamiento autónomo y crítico sobre la base del conocimiento fundamental de las disciplinas.



Los institutos profesionales son instituciones de educación superior cuya misión es la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores productivos y sociales del país, como también crear, preservar y transmitir conocimiento. Cumplen su misión a través de la realización de la docencia, innovación y vinculación con el medio, con un alto grado de pertinencia al territorio donde se emplazan. Asimismo, les corresponde articularse especialmente con la formación técnica de nivel superior y vincularse con el mundo del trabajo para contribuir al desarrollo de la cultura y a la satisfacción de los intereses y necesidades del país y de sus regiones. Dicha formación se caracteriza por la obtención de los conocimientos y competencias requeridas para participar y desarrollarse en el mundo del trabajo con autonomía, en el ejercicio de una profesión o actividad y con capacidad de innovar.

Los centros de formación técnica son instituciones de educación superior cuya misión es cultivar las tecnologías y las técnicas, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar técnicos, capaces de contribuir al desarrollo de los distintos sectores sociales y productivos del país. Asimismo, les corresponderá contribuir al desarrollo de la cultura y satisfacción de los intereses y necesidades del país y de sus regiones en el ámbito de la tecnología y la técnica. Éstos cumplirán con su misión a través de la realización de docencia, innovación y vinculación con el medio, con pertinencia al territorio donde se emplazan, si corresponde. Esta formación es de ciclo corto”.

- Artículo 8 Ley 20.129: “...En este sentido, deberá poner especial énfasis en la diversidad institucional del sistema de educación superior chileno, en la definición y actualización de los criterios y estándares de calidad acorde a tal diversidad, y en los mecanismos, prácticas y resultados de la evaluación interna y externa adecuados y pertinentes a los propósitos institucionales”.
- Artículo 17 Ley 20.129: “La acreditación institucional se realizará evaluando dimensiones específicas de la actividad de las instituciones de educación superior, sobre la base de criterios y estándares de calidad previamente definidos para dichas dimensiones, y teniendo en consideración la misión y el respectivo proyecto institucional”.

La ley es clara en sus definiciones y, en tal sentido, aporta un concepto de calidad que apunta a la excelencia y, también, releva como valor la diversidad institucional, disponiendo el respeto por la autonomía. De acuerdo a ello, la Comisión entiende como calidad el fruto de un proceso interno, propio de cada IES, permanente y sistemático, que busca desarrollar acciones y alcanzar resultados que, simultáneamente:



- Sean consistentes con sus propósitos y declaraciones institucionales, formulados en el ejercicio de su plena autonomía, y
- Sean evidencia de la debida consideración de las expectativas y demandas de su entorno relevante, así como de la legislación y regulación vigente.

De este modo, los Criterios y Estándares ponen a disposición de las instituciones una serie de elementos que articulan diferentes principios generales de calidad referidos a su quehacer, compatibles con distintos conceptos, modelos, mecanismos y sistemas de gestión la de calidad que, en uso de su autonomía, las instituciones decidan adoptar en sus proyectos institucionales. Serán las instituciones las que deberán señalar cual es el modelo de gestión de la calidad al que adscriben y mostrar elementos que den cuenta de su efectividad en los resultados que esperan obtener.

El camino hacia la calidad y mejora continua se orienta, como punto de partida, en la progresión del cumplimiento de los criterios. Se han considerado elementos en una proyección en complejidad, cobertura y niveles de mayor profundidad de consistencia y articulación.

También se orienta ese camino, en el establecimiento de estándares críticos, en el sentido que la ausencia de los elementos a que aluden impide garantizar calidad, por lo que deben ser foco de especial atención por parte de las instituciones y, su incumplimiento, implica la no acreditación.

Apunta también a la mejora continua y calidad, el establecimiento de una nueva dimensión denominada “Aseguramiento Interno de la Calidad”, cuya evaluación es de carácter obligatorio y que tiene un foco general en su materia, pero, además, se hace cargo de todas las otras dimensiones de evaluación, transformándose en un eje transversal para el desarrollo de todo el quehacer institucional.

Importante es también referirse a la naturaleza de los documentos “Criterios y Estándares” en el sentido de que contienen aquello cuya denominación indica: criterios y estándares. Por ello, serán acompañados de una serie de otros materiales que deberán complementarlos y operacionalizarlos, dado que en sí mismos no son una pauta de evaluación.

6. SISTEMA DE GESTIÓN Y ELEMENTOS QUE DEBERÁN COMPLEMENTAR LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN.

Con la aprobación de los Criterios y Estándares no termina el trabajo de elaboración de la Comisión ni de las Instituciones de Educación Superior. En lo que viene, es necesario abocarse a la creación de material complementario y de otros aspectos consignados en la Ley:



I.- SISTEMA DE GESTIÓN:

- Definición de roles y competencias
- Elaboración del nuevo proceso de acreditación institucional integral.
- Mejora y simplificación de procesos
- Acción y registro
- Retroalimentación oportuna
- Reglamentación de la muestra intencionada
- Detección de innovaciones para la transferencia
- Evolución y dinamismo: sistema de reporte y consensos para la excelencia
- Capacitaciones
- Estandarización de juicios para pares evaluadores

II.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS:

- Material complementario de los criterios y estándares: pautas de evaluación, elementos de operacionalización, compendio de aspectos que permiten verificar el cumplimiento de criterios; alcances de los criterios y estándares; entre otros.
- Documentos con buenas prácticas para la etapa de autoevaluación.
- Manuales y material de capacitación para los pares evaluadores.
- Formularios utilizados por las IES para presentar información ante la CNA.

Octubre de 2020